



COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES "COOSONAV"
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nro. 01891M. DE T. 1961
REGISTRO CAMARA DE COMERCIO S0002164 – NIT. 860.014.987-5

ACUERDO N° 008 -2021
MAYO 5 DE 2021

**REGLAMENTO DEL "COMITE DE EDUCACION" DE LA COOPERATIVA DE
SUBOFICIALES NAVALES "COOSONAV"**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE
SUBOFICIALES NAVALES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
ESTATURARIAS LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones generales del Capítulo I, artículo 5°, numeral 4° de la Ley 79 de 1988, artículo 69 del estatuto vigente de la Cooperativa donde establece la creación de comités especiales y grupos de apoyo.

Que el artículo N° 63 literal "n" Que a la letra dice "expedir los reglamentos de la cooperativa según lo establecido en las normas legales vigentes y en el presente estatuto. Por tal motivo es deber del Consejo de Administración mantener actualizado el reglamento de educación.

ACUERDA

CAPITULO I
OBJETIVO CONFORMACION FUNCIONES

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. El comité de educación tiene como objetivo estimular la participación de los asociados y beneficiarios de "COOSONAV", en actividades educativas que programe el Consejo de Administración.

La Educación Cooperativa es una actividad permanente, progresiva y objetiva en "COOSONAV" fundamentándose en los principios y valores cooperativos, universalmente aceptados; se apoyara en las propias realidades del grupo social que conforma la cooperativa, propenderá por el desarrollo de valores humanos y éticos esenciales para crear en las personas actitudes de cooperación solidaria, ayuda mutua y participación democrática y para que con base en ello, puedan los asociados conocer sus derechos, sus obligaciones y contribuir al progreso, a

mejoramiento de las condiciones sociales, culturales y económicas de cada uno de ellos a través de su propia organización.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACION: El comité de educación de "COOSONAV", estará conformado por tres (03) asociados hábiles así:

Un consejero quien actuara como coordinador entre el Consejo y el Comité, dos (02) asociados preferiblemente delegados de la sede principal y los administradores y coordinadores.

El comité sesionara por solicitud expresa del Consejo para desarrollar actividades educacionales programadas o por programar.


De las reuniones del comité deberá quedar constancia mediante acta escrita, firmada por los integrantes de este, con base en este documento recibirán su respectivo auxilio de transporte contemplado en el estatuto vigente de la cooperativa.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES

- a. Elaborara anualmente el Proyecto Educativo Socio Empresarial "PESEM" teniendo en cuenta lo establecido en el presente reglamento y el plan educativo que envíen los respectivos Administradores y coordinadores de las sedes, el cual será evaluado en reunión del Consejo de Administración en el mes de noviembre de cada año para su aprobación y cumplimiento siguiendo las normas estatutarias, las que ordene la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias "UEOS" y la "SES".
- b. Es deber de los administradores y coordinadores que a través del Comité de Educación, proporcionar la información necesaria a los asociados nuevos que ingresen a la cooperativa con el fin que puedan participar en el curso básico de economía solidaria que la cooperativa programe, con una duración de veinte (20) horas como mínimo.
- c. Cuando por motivos especiales no se pueda realizar el curso básico de economía solidaria, el comité gestionara con la administración la



adquisición y envió de material didáctico y cuestionario de evaluación, para que el asociado lo estudie y devuelva el cuestionario debidamente resuelto, con el fin de ser calificado y avalado por una entidad aprobada y especializada por la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias a la SES y que tenga convenio con COOSONAV.

- d. Efectuar seguimiento permanente para el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Administración teniendo en cuenta el presupuesto autorizado y el plan de programación.
 - e. Realizar encuestas tendientes a conocer las necesidades en materia educativa por parte de los asociados, beneficiarios y funcionarios.
 - f. Mantener informados a los asociados a nivel nacional de los programas educativos que ofrece la cooperativa mediante publicidad en las carteleras, boletines, página WEB, (www.coosonav.com.co) y cualquier otro medio de publicidad que la cooperativa estime conveniente.
 - g. Verificar que sean incluidos en la base de datos los cursos realizados por los asociados.
 - h. Recomendar la adquisición del material educativo didáctico informativo y cualquiera que sea para beneficio de sus asociados y de interés para la Cooperativa.
 - i. Estudiar, coordinar y recomendar la suscripción de convenios con entidades de educación en economía solidaria, instituciones educativas de nivel superior, tecnológico, técnica y SENA, avaladas o en convenio con la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias "UAEOS".
 - j. Participar en actividades educativas organizadas por otras cooperativas, en las que seamos invitados.
 - k. Programar para los asociados, beneficiarios y funcionarios cursos, talleres, seminarios, diplomados en educación para el trabajo y desarrollo del talento humano, tanto virtuales como presenciales, etc.
- 

- I. Las demás que el Consejo de Administración de "COOSONAV" tenga a Bien autorizar siempre para beneficio de asociados y beneficiarios.

CAPITULO II

PRESUPUESTO — PROGRAMA CAPACITACION

ARTÍCULO 4°. PRESUPUESTO: Para el desarrollo del programa educativo se contara **con los recursos** económicos dispuestos por la Ley que es el 20% de los excedentes cooperativos anuales, los que podrán ser incrementados por la Asamblea General y por recursos asignados en el presupuesto anual, siempre y cuando "COOSONAV" no tenga pérdidas anteriores o acumuladas en el periodo.

ARTÍCULO 5°. PROGRAMA DE CAPACITACION

1°. Marco Conceptual.

- Ley 79 de 1988
- Ley 454 de 1998
- Circular Básica jurídica diciembre 2020
- Circular básica Contable y Financiera, diciembre 2020.

2°. Capacitación en todos aquellos conocimientos del saber que formen integralmente al asociado y beneficiarios.

Para participar en los programas de formación o capacitación, el asociado debe estar hábil e inscribirse.

El que se inscriba y no asista sin causa justificada se hará responsable del pago individual del valor del curso programado.

PARAGRAFO ÚNICO: El comité de educación en coordinación con la gerencia o en su efecto con los administradores y coordinadores de las sedes tendrán el control de la actividad, con el fin de llevar a feliz término los programas aprobados por el Consejo de Administración. Lo anterior sin perjuicio a la supervisión que pueda ejercer la Junta de Vigilancia como ente de control social.

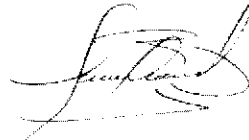
ARTÍCULO 6. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de mayo 2021, según Acta Nro. 150 del Consejo de Administración.



UBALDO GUERRERO PAJARO
Secretario Consejo de Administración



CARLOS JULIO BORJA OSSO
Presidente Consejo Administración